

## AVISO

La Contraloría Municipal de Armenia informa que el día 11 de marzo de 2016 en la página web de la entidad, se registró una petición anónima y en Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, fue radicada el 17 de marzo de 2016 Derecho de Petición el cual describe: *"Soy poseedor de un predio en el área urbana de armenia y debo solicitar una licencia de construcción y dentro de los requisitos me dicen que debo buscar al propietario que aparece en el certificado de tradición con el fin de que él firme, si está de acuerdo con la solicitud o no, que si no lo encuentro entonces deben poner un edicto. Pero según me comentaron este documento se requiere para informar al propietario de la decisión que se tomo sobre la solicitud y no sobre que se inició un trámite de licencia..."*, bajo nomenclatura interna DP-016-0026.

De conformidad al Procedimiento de Participación Ciudadana; respetuosamente doy a conocer el trámite dado a la petición:

- A través de la Ingeniera Civil-Profesional Universitaria de la entidad, encargada de efectuar seguimiento se indagó en las Curadurías Urbanas 1 y 2 de Armenia, sobre el procedimiento establecido para obtener una licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades como también las normas que sustentan dicho procedimiento.
- Las Curadurías Urbanas atendieron nuestro requerimiento, e informaron que sus actuaciones están conforme a las normas vigentes que reglamentan los procedimientos para trámites y expediciones de licencia en la modalidad de reconocimiento y construcción; como también actúan conforme a lo estipulado por la norma respecto a la función pública inherentes a sus cargos.

En el análisis de dichas respuestas, se evidencia que las Curadurías, basadas en los principios que rigen la actuación administrativa (**transparencia, moralidad y publicidad**, entre otros), y en cumplimiento de uno de los principios orientadores de dichas actuaciones, como es el **debido proceso** previsto en el Artículo 3º. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ley 1437 de 2011 aplicable en virtud de la función que ejerce el Curador Urbano; se concluye que:

*"... El requerimiento que se hace a los poseedores en relación con la necesidad de notificar a las personas que figuran como propietarios...; ni se trata de un requisito adicional a los preestablecidos en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, sino mas bien, obedece al cumplimiento de un deber Constitucional y Legal,*



CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ARMENIA

MORALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CONTROL FISCAL

*con el fin primordial de brindar garantías a las personas que puedan resultar afectadas dentro del trámite administrativo que surte en el Despacho”.*

De esta forma se llega a la conclusión que las actuaciones de competencia de la Contraloría Municipal culminan, toda vez que no se logra demostrar que en los hechos denunciados hubiese un posible detrimento patrimonial, pero si se evidencia que son actuaciones administrativas propias de las Curadurías, por tal motivo se procede el cierre y archivo de la petición.

Se publican las actuaciones a seguir al no ser posible contactar al promotor de la Petición, conforme a la documentación que reposa en el expediente.

Se fija el presente Aviso el día 28 de abril de 2016, por un término de cinco (5) días hábiles, informando que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**GLORIA CRISTINA CARDONA HOYOS**  
Profesional Universitaria/Participación Ciudadana.

Se desfija el 4 de mayo de 2016

**GLORIA CRISTINA CARDONA HOYOS**  
Profesional Universitaria/Participación Ciudadana

Reviso: Magnolia Grajales Quintero, Subcontralora Municipal *M.G.*



Tel: 744 3420 / 018000 979292  
E-mail: [contraloria@contraloriarmenia.gov.co](mailto:contraloria@contraloriarmenia.gov.co)  
Ed: Camacol - Calle 23 No. 12 - 59 Primero - Segundo y Sexto Piso  
<http://contraloriarmenia.gov.co>  
Armenia - Quindío